

CONSTANCIA SECRETARIAL. – marzo 08 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las diligencias informando de escrito presentado por la parte actora el 6 de diciembre de 2022.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 425

Cali, marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00372-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora allega escrito, mediante el cual manifiesta que, por información de su poderdante, la señora Diana Alejandra Castro Torres demandada en este proceso, no reside en la misma dirección, aportando nueva ubicación: Carrera 43A No. 13C-11 Apto. 102 del Barrio el Guabal de esta ciudad, no obstante, a la fecha no ha acreditado el envío de las citaciones establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir, no ha dado impulso al proceso, lo que impide seguir con el trámite normal de este asunto, carga procesal a cargo de la parte actora, siendo procedente dar aplicación al numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, que contempla la figura del desistimiento tácito, la que en su parte pertinente dice:

"...Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplido dentro de los treinta (30) días

siguientes mediante providencia que se notificará es estados". (Lo subrayado fuera del texto original).

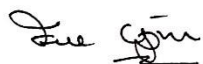
En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, de impulso al proceso, cumpliendo con la carga procesal que le compete, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

2.- NOTIFICAR este auto mediante su inserción en los estados electrónicos del despacho a través del portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
032 DEL 9 DE MARZO DE 2023.